

I CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN BASE AL DECRETO 131/2017 DE 1 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA SEGUNDA FASE DICIEMBRE 2018 A JUNIO 2019

Don Francisco Javier Fernández Cano, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en base al **Decreto 131/2017, de 1 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo** de la Junta de Extremadura por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, mediante **Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación y Empleo de fecha 13/08/2018, y Resolución de 25 de septiembre de la Dirección General de Empleo, del Servicio Extremeño Público de Empleo**, convoca la Segunda Fase del proceso selectivo, para cubrir varias plazas, con arreglo a las siguientes:

BASES

1º- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria es la selección de los aspirantes para cubrir 7 puestos de trabajo a tiempo completo, por un período de 6 meses, en base al **Decreto 131/2017, de 1 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo** de la Junta de Extremadura por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria (DOE 09/08/2017), donde se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a los Municipios, y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a Entidades privadas sin ánimo de lucro y Empresas de Economía Social, Pequeñas y Medianas Empresas, Autónomos, Comunidades de Bienes, Sociedades civiles, Sociedades Mercantiles, agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, así como profesionales colegiados, que estén radicados en Extremadura, para la creación de empleo, mediante la contratación de las personas paradas de larga duración, en situación o riesgo de exclusión social, que no sean beneficiarias ni receptoras de prestación contributiva por desempleo, y cuyas rentas o ingresos no superen una determinada cuantía; convocadas mediante **Orden de 26 de julio de 2018 de la Excm. Sra. Consejera de Educación y Empleo**, publicada en el (DOE de 13/08/2018), y la **RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de la Dirección General de Empleo, del Servicio Extremeño Público de Empleo**, de concesiones de subvenciones solicitadas por Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE de 03/10/2018, por la que se resuelven dichas ayudas, expediente (PES1-231-18).

1.2.- Las subvenciones reguladas en el presente Decreto se financiarán, con los recursos propios de la **Junta de Extremadura y de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres**. La financiación será hasta el límite que se fije en cada convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades existentes en la partida o partidas presupuestarias que a tal efecto se establecen en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, y su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada anualidad. **Cuenta también con la aportación de fondos propios del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.**

1.3.- Las contrataciones se formalizarán por un **período de 6 meses a jornada completa.**

1.4 Los puestos de trabajo ofertados serán los que especifican a continuación:

CATEGORIAS	Nº PUESTOS	JORNADA	REQUISITOS
Operarios de Servicios Múltiples	4	Completa	
Conserje/Bedel	1	Completa	
Oficial de primera en albañilería.	2	Completa	<ul style="list-style-type: none">• Experiencia mínima de 1 año como oficial de primera
TOTAL	7		

2º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para concurrir a la presente convocatoria será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

1.-Ser parados de larga duración a fecha de cumplimiento de requisitos.

A estos efectos se entiende como parados de larga duración aquellas personas que en los últimos 12 meses no hayan trabajado más de 30 días a jornada completa. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial, se tendrá en cuenta el total de días cotizados. En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General, sólo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas. Estos extremos serán comprobados a través de **Informe de Vida Laboral** de la Tesorería General de la Seguridad Social de las personas a contratar.

En ausencia de personas paradas de larga duración, podrán contratarse a personas **paradas** que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

2.- Que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos.

3.- Que las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no debe superar los siguientes límites en cómputo anual :

3.1.- La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.

3.2.- Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo de 1,5 veces el SMI de referencia.

Los requisitos señalados en este apartado, **se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes** por las personas destinatarias, a **excepción** del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación.

3.3 Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia una vez aplicados los criterios anteriores, **no pueden superar los siguientes límites en el cómputo anual:**

1 miembro	10.302,60 €
2 miembros	11.126,81 €
3 miembros	11.951,02 €
4 miembros	12.775,22 €
5 miembros	13.599,43 €
6 miembros	14.423,64 €
7 miembros	15.247,85 €
8 o más miembros	15.453,90 €

4.- A efectos de esta convocatoria, en base a lo regulado en el **Decreto 131/2017 de 1 de agosto**, se considera **“unidad familiar de convivencia”**: *“La formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión”*.

Se entiende por Familia Monoparental la constituida por una sola persona con la que conviven sus hijos/as y que constituye el sustentador único de la familia, no percibiendo pensión de alimentos del otro progenitor.

En el caso de que presenten la solicitud varios miembros de una misma unidad familiar, sólo uno de ellos podrá optar al puesto de trabajo para el que resultara seleccionado, la elección de cuál de los miembros sería el que ocuparía la plaza, será realizada por el que haya obtenido mayor puntuación, caso de que los solicitantes no propongan a un

candidato, de oficio se propondrá al miembro que más puntuación haya obtenido, quedando el otro miembro excluido del proceso selectivo. En el caso de que los dos miembros hubiesen obtenido la misma puntuación, se resolverá mediante sorteo. Nadie puede formar parte de dos unidades familiares de convivencia de forma simultánea.

5.- Además de los anteriores, los aspirantes deberán cumplir cada uno de los requisitos siguientes:

1. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad ordinaria de jubilación.
3. No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que solicita.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado,. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública
6. Tener la experiencia que se relaciona como requisito para la ocupación ofertada de Oficial de Primera en la construcción.

* La Experiencia Laboral se acreditará mediante: **fotocopias** de la documentación acreditativa de dicha experiencia (contratos de trabajo, nóminas, certificados de empresa...) en la cual se indique la categoría profesional, acompañado de la vida laboral actualizada, para comprobar los periodos a creditar.

Estos requisitos se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes de las personas destinatarias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, así como durante el período de contratación.

3º.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán ajustarse en todos sus términos y contenidos al **modelo de solicitud** que figura en el **ANEXO I** de esta convocatoria que se cumplimentará por los interesados, durante el plazo establecido para ello. En ella declararán bajo su responsabilidad que reúnen los requisitos exigidos y desean tomar parte en el proceso de selección.

Con la solicitud deberá aportarse la **documentación** relacionada en el **ANEXO II**

Si finalizado el plazo de presentación de solicitudes y posterior periodo de subsanación, el solicitante no hubiera presentado toda la documentación imprescindible requerida,

quedará automáticamente excluido del proceso selectivo. Si no se presentara alguno de los documentos denominados baremables, se valorará la solicitud teniendo en cuenta únicamente los datos acreditados y el resto de la documentación aportada.

Igualmente en dicha solicitud podrán autorizar expresamente a los servicios administrativos de este Ayuntamiento para consultar y verificar los datos declarados respectivamente, ante Padrón Municipal.

En el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela para recabar esos datos de oficio, deberán ser aportados por el interesado junto con la solicitud y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

4º.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las **solicitudes** para participar en el proceso, **junto con la documentación** que ha de acompañar a las mismas, **se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, sito en Plaza de España 1, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.**

El plazo de difusión pública se inicia el 09 de mayo de 2019

El plazo de presentación de las solicitudes será de siete días hábiles, que serán los días: del 17 al 28 de mayo de 2019

Quienes presenten su solicitud por Ventanilla Única o mediante envío por correo, deberán además remitir copia de la solicitud registrada vía fax al nº siguiente: 924 86 02 74 o correo electrónico: navalvillar@dip-badajoz.es

Las Bases se publicarán tanto en el Tablón de Anuncios el Ayuntamiento.

5º.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

Estará constituida al menos por tres personas, dos representantes de las Entidades Beneficiarias (excluidos los recogidos en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) y un Trabajador Social perteneciente a los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica.

En calidad de **observadores**, con voz pero sin voto, podrán estar representantes en los actos que lleve a cabo el Tribunal los representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Selección quedará facultada para resolver cuantas dudas puedan presentarse u adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

6º.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Una vez expirado el plazo de presentación de las solicitudes de participación, se procederá a la selección de los trabajadores.

Atendiendo a lo establecido en la normativa de referencia se procederá a realizar la selección que se efectuará por la Comisión de Selección y se realizará según los criterios de priorización que figuran en el **ANEXO III**.

7º.- PROCESO DE SELECCIÓN.

7.1 Tras la verificación de datos por parte de la Comisión de Selección, se publicará en noviembre la **Lista Provisional** de Admitidos y Excluidos, con la documentación a subsanar o los motivos de exclusión, y se abrirá un plazo de **3 días hábiles** a efectos de subsanación y posibles reclamaciones.

7.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamación o subsanación de errores, se publicará la Lista Definitiva de aspirantes propuestos por orden de mayor puntuación para ocupar las plazas convocadas en diciembre.

7.3.- Las personas aspirantes propuestas, aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social, siguiente:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Tarjeta de demandante de empleo.

c) Tarjeta de la Seguridad Social y número de afiliación.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Aquellas personas que vayan a ocupar puestos de trabajo que estén en contacto habitual con menores, presentar antes de la contratación, certificación no haber sido condenado por sentencia firme, por un delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos o explotación de menores.

8º.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

8.1.- Los solicitantes que habiendo sido admitidos pero que no resulten propuestos para ser contratadas, entrarán a formar parte de una **bolsa de trabajo**, según el orden que resulte de la puntuación obtenida en el proceso selectivo, para cubrir posibles bajas o renuncias de los candidatos propuestos, para cada una de las plaza de la presente convocatoria.

8.2.- La vigencia de dicha bolsa será la de la duración de la presente convocatoria

8.3.- Esta bolsa de trabajo no generará ningún otro derecho de contratación, ni se utilizará para contrataciones posteriores con cargo a otras subvenciones o para vacantes que se cubran con cargo a fondos propios de este Ayuntamiento.

9º.- VACANTES.-

En el caso de que en alguna de las categorías ofertadas en la convocatoria, quedaran puestos vacantes, por ausencia de candidatos que reúnan los requisitos exigidos, dichas vacantes serán distribuidas, incrementando otras convocadas, hasta cubrir la totalidad de las 8 plazas y según las necesidades organizativas de este Ayuntamiento.

10º.- CRITERIOS PARA DIRIMIR LOS EMPATES.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para dirimir los empates:

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para dirimir empates:

- 1.- Por mayor puntuación relativo a los datos de Tiempo en desempleo del solicitante en el último año.
- 2.- Menores ingresos familiares y mayores responsabilidades familiares (Miembros de la unidad familiar a cargo del solicitante)

Si aún así, hubiese empates, se adoptaran los siguientes criterios:

- 3.- Entre 30 y 54 años
- 4.- Mayores de 54 años
- 5.- Menores de 30, dando preferencia al de mayor edad

En el caso de persistir aún empate, se tendrá en cuenta:

- 6.- Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada
- 7.- Mayor puntuación en las pruebas selectivas de adecuación al puesto (sólo para oficiales de primera)
- 8.- Orden de entrada de las solicitudes
- 9.- Por sorteo

11º.- IGUALDAD DE GÉNERO.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes Bases, así como cualesquiera otras menciones que en las mismas se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia, entendiéndose aplicables a personas de ambos sexos

12º.- IMPUGNACIONES.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas en los actos y en la forma establecida en estas bases y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13º.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos, sean incorporados en los ficheros automatizados de Secretaría General y Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar las listas de espera que genera la convocatoria (dichas listas de espera se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Ilustrísimo Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. Las personas interesadas podrán ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, Secretaría General, Plaza de España, nº 1, 06760 Navalvillar de Pela (Badajoz). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que la persona aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

14º.- EXPOSICIÓN PÚBLICA.

14.1.- Las presentes Bases están a disposición de las personas interesadas y público en general, en las dependencias municipales de la Secretaría General de éste Ayuntamiento.

14.2.- Así mismo se expondrán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento

En Navalvillar de Pela, a 09 de Mayo de 2019.



EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Francisco Javier Fernández Cano

ANEXO III CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

- **Ingresos familiares.** Se determinará por la relación entre los **ingresos brutos** de la unidad familiar (**entendiendo por unidad familiar de convivencia lo recogido en el punto 2º.4**) correspondientes a los tres últimos meses y el número de miembros de la unidad familiar (de 16 años en adelante). Se computarán todos los ingresos brutos de la unidad familiar, por todos los conceptos dividido entre el nº de miembros de la unidad familiar y doce meses. Se considerarán a estos efectos ingresos los procedentes de nóminas, pensiones, prestaciones públicas, trimestrales de autónomo u otras rentas, *excepto* los procedentes de becas, ayudas de estudios, la prestación familiar por hijo a cargo menor de 18 años y la prestación de dependencia vinculada al servicio y asistencia personal. Tampoco computan como ingresos las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional y las ayudas de suministros de mínimos vitales

Nunca se computarán a los Autónomos ingresos inferiores a los considerados por Renta Básica Extremeña de Inserción (IPREM 2018) , para la valoración económica de estos expedientes

Baremación de ingresos:

RENTA PER CAPITA FAMILIAR	PUNTOS
INFERIORES A 200€/MES	30
DE 201€ A 400€/MES	20
DE 401€ A 600€/MES	10
DE 601€ A 800€/MES	5
SUPERIORES A 801€/MES	0

- **Responsabilidades familiares.** El número de miembros que conforman la unidad familiar, lo comprobará de oficio el Ayuntamiento emitiendo certificado de empadronamiento. Valorándose del siguiente modo:

Nº miembros unidad familiar	Puntos
1	0
2	5
3	10
4	15
5 y más de 5	20

- Tiempo en situación legal de desempleo del solicitante en el último año. Por cada día que el solicitante no haya estado en situación de alta laboral o asimilada en los 365 días inmediatamente anteriores a la fecha de cumplimiento de los requisitos. Se valorará

Nº DE DÍAS	
0-90	5
91-180	10
181-270	15
271-360	20
+ 360	25

- Circunstancias personales, sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada (Máximo 5 puntos)

- Por tener la condición de violencia de género
- Solicitante sea inmigrante o minoría étnica y/o recluso
- Solicitante con discapacidad igual o superior a 33%
- Otros miembros de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33%
- Por tener su unidad familiar la condición de monoparental (Es la constituida por una sola persona con la que conviven sus hijos/as y que constituye el/la sustendor/ar único/a de la familia, no percibiendo pensión de alimentos del otro progenitor/a)
- Por ser beneficiario de Renta Básica de Inserción
- Que el solicitante sea mayor de 54 años de edad
- Que el solicitante carezca de vida laboral

El cómputo de estos factores se puntuará de acuerdo con la siguiente escala:

1 Factor	2 Punto
2 Factores	3 Puntos
3 Factores	4 Puntos
4 Factores	5 Puntos
5 Factores o más	6 Puntos

- Bienes Inmuebles

PROPIEDAD	0 Puntos
ALQUILER	3 Puntos
HIPOTECA	3 Puntos

- Por llevar empadronado al menos un año en el municipio o pedanías puntos a fecha de aprobación de estas bases..... 6 puntos

- Por llevar menos de un año en el municipio o pedanías a fecha de aprobación de estas bases 2 puntos

En el caso de empadronamiento, si existe duda sobre el mismo, se pedirá un Informe a la Policía Local, que justifique el empadronamiento (personas, lugar). Si hubiese personas empadronadas en solares, cocheras, no recibirán puntuación en este apartado

- Por estar empadronado en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de aprobación de estas bases ... 0 puntos